



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 088-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 113-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 27 de junio de 2025, Oficio Múltiple N° 012-2025/VIVIENDA-SG de fecha 11 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, LGPCD) establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y modificatorias (en adelante la LGPCD), establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 de la citada Ley disponen que la persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo, los cuales comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, incluyendo la provisión de ayudas técnicas y servicios de apoyo; así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la LGPCD señala que el CONADIS es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y tiene a su cargo el dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar el referido sistema funcional, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Asocio Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 088-2025-EPS-M/GG

discapacidad desde una perspectiva social de respeto de sus derechos y garantizando la participación ciudadana;

Que, de acuerdo con el artículo 75 de la LGPCD, el SINAPEDIS se encuentra conformado por el CONADIS, los Ministerios del Estado, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos públicos, los programas y proyectos especiales, las organizaciones de sociedad civil y el sector privado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la LGPCD, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, define los ajustes razonables, como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la LGPCD dispone que las entidades públicas que presten bienes y servicios incorporan en sus bases de datos o registros administrativos un rubro para recoger información sobre las personas con discapacidad, y que el CONADIS dicta los lineamientos y orientaciones para la gestión de la información de las personas con discapacidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000030-2025-CONADIS-PRE, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó los "Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos", cuya finalidad es regular el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD), que establece que las entidades públicas que prestan bienes y servicios deben incorporar en sus registros administrativos un rubro destinado a la recolección de información en materia de discapacidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 113-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 27 de junio de 2025, recomienda: (i) Que, la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., mediante acto resolutivo designe al trabajador responsable de gestionar la aplicación de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIO PÚBLICOS. (ii) Que, los datos del trabajador designado (nombre completo, cargo, correo electrónico y número de contacto) sean remitidos al CONADIS a través de un oficio expedido por la EPS MOYOBAMBA S.A.;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la designación de un responsable se enmarca en la necesidad de contar con información precisa y actualizada sobre la discapacidad para implementar políticas públicas efectivas y garantizar el acceso a bienes y servicios para las personas con discapacidad;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 088-2025-EPS-M/GG

En virtud de ello, resulta necesario designar vía acto resolutivo a un trabajador responsable de gestionar la aplicación de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIO PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD), y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al ING. JACK PEZO TORRES, como responsable de gestionar la aplicación de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIO PÚBLICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe)..

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Jack Pezo Torres, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

J. Pezo
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

Lima, 11 de Febrero del 2025

LINEAMIENTO N° D000001-2025-CONADIS-PRE

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS Y ENTIDADES PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS PÚBLICOS



Firmado digitalmente por CHAVEZ NASHIRO Maria Luisa FAU 133270461 soft Doy V° B° 11.02.2025 16:12:01 -05:00



Firmado digitalmente por LEON LEGAS Pio Enrique FAU 133270461 soft Doy V° B° 11.02.2025 16:11:01 -05:00

Formulada por: Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia



Firmado digitalmente por SALAZAR LO Delia Pilar FAU 133270461 soft Doy V° B° 11.02.2025 16:06:40 -05:00



Firmado digitalmente por JARADO BRUZON Andres FAU 133270461 soft Doy V° B° 11.02.2025 16:05:03 -05:00



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONTROL DE CAMBIO				
Versión	Fecha (mes/año)	Denominación	Justificación	Formulado por:
1.0	02/2025	Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos.	Elaboración inicial.	Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	4
II. FINALIDAD	4
III. JUSTIFICACIÓN	4
IV. BASE LEGAL	5
V. ALCANCE	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	5
6.1. Siglas.....	5
6.2. Glosario de términos.....	6
6.3. Principios	8
6.4. Enfoques transversales	8
6.5. Gestión de la información en materia de discapacidad	9
6.6. Competencias de actores intervinientes en la recolección de datos en materia de discapacidad.....	10
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	11
7.1. Lineamiento 1: Consideraciones previas para la recolección de datos en materia de discapacidad	11
7.2. Lineamiento 2: Datos en materia de discapacidad y pasos a seguir para su recolección.....	11
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	20
IX. RESPONSABILIDADES	20
X. ANEXOS	21

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

I. OBJETIVO

Regular la recolección de datos en materia de discapacidad, como parte del proceso de gestión de la información, en los registros administrativos de las **entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como de las entidades privadas que brindan servicios públicos.**

II. FINALIDAD

Promover la efectiva **recolección de datos mínimos** en materia de discapacidad en los registros administrativos de las **entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como de las entidades privadas que brindan servicios públicos, a fin** de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad.

III. JUSTIFICACIÓN

La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (en adelante, PNMDD), establece como problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad. Asimismo, identifica como una de las causas que generan dicho problema la precaria institucionalidad pública en materia de discapacidad. Uno de los aspectos de esta precariedad es la limitada capacidad para la generación de datos y estadísticas sobre personas con discapacidad. Nuestro país presenta desafíos que dificultan la recolección, sistematización y difusión de dicha información, lo cual constituye una grave limitación para diseñar e implementar intervenciones públicas en beneficio de dicha población.

Con el fin de atender esta problemática, la PNMDD establece el lineamiento: "7.4. Garantizar la producción de información, estudios, investigaciones, estadísticas demográficas y socioeconómicas oficiales en materia de discapacidad". Asimismo, el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, Conadis) en su calidad de ente rector, es responsable de brindar las orientaciones para que las entidades públicas que presten bienes y servicios incorporen en sus bases de datos o registros administrativos un rubro para recoger información sobre las personas con discapacidad.

Considerando lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la PNMDD y el Decreto Supremo señalado, es necesario contar con un documento que regule la recolección de datos en materia de discapacidad, siendo esta la primera de las etapas de la gestión de la información.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.3. Ley N° 29373, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y la Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 4.9. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 4.10. Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 127-MINSA-2016-DGIESP, para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 330-2019-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 4.13. Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG, que aprueba la "Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Conadis".

V. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como las entidades privadas que brindan servicios públicos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES



6.1. Siglas

- **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- **DNI:** Documento Nacional de Identidad.
- **DPSGE:** Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia.
- **SDSPGE:** Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia.
- **PNMDD:** Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.

6.2. Glosario de términos

- **Bienes¹:** Productos tangibles que responden a las necesidades y expectativas de las personas y que son entregados por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones (por ejemplo; desayuno escolar, tablets, bono, DNI, pasaporte, medicina, libros, vacunas, etc.). Para la provisión de bienes se podría requerir de servicios para asegurar su adecuada entrega.
- **Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad²:** Único documento que acredita que la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- **Certificado de Discapacidad³:** Documento médico legal que acredita la situación de discapacidad, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Seguro Social de Salud, Gobiernos Regionales, Instituto Nacional Penitenciario, Gobiernos Locales y establecimientos de salud privados autorizados por el Ministerio de Salud, que dispongan de médico certificador.
- **Datos en materia de discapacidad⁴:** Datos de las personas con discapacidad que reciben bienes o servicios de las entidades públicas, o servicios públicos de las entidades privadas.
- **Persona con discapacidad⁵:** Aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, psicosociales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con las diversas barreras que le impone la sociedad, no

¹ De acuerdo con la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el Sector Público.

² Plataforma Virtual del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. <https://simpdpede.CONADISperu.gob.pe/>

³ NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP. Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad; modificada por la Resolución Ministerial N° 842-2024-MINSA.

⁴ Adaptado de la Directiva N°007-2021-MIMP, Normas para la gestión de información de las intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

⁵ Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N°29973. Conadis, sustenta el uso del término discapacidad psicosocial, en el Informe N° D000051-2023-CONADIS-SDPD y en el Informe N° D000404-2023-CONADIS-OAJ, por ser adecuada, oportuna y pertinente, en el marco del modelo social, siendo jurídicamente viable su uso en los documentos normativos que se proyecten y se aprueben.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

ejercer o pueda verse limitada en el ejercicio de sus derechos e incluirse plenamente en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás⁶.

- **Apoyo⁶**: Forma de asistencia libremente elegida por una persona mayor de edad para facilitar el ejercicio de actos que produzcan efectos jurídicos, en el marco de sus derechos. Puede recaer en una o más personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones públicas. Los apoyos no tienen facultades de representación salvo en los casos en que ello se establezca expresamente en la escritura pública o sentencia de designación.
- **Persona de confianza⁷**: Persona que, sin ser un apoyo designado, pertenece al entorno de la persona con discapacidad y es libremente elegida por aquella para que facilite su comunicación.
- **Registro administrativo⁸**: Formato, ficha, formulario en papel o electrónico (incluso sistemas o aplicativos informáticos) que se utilizan para registrar información o datos respecto a las características de una persona, bien, servicio, evento o acción con fines administrativos, los cuales son sujeto de control o regulación en un momento dado.
- **Registrador⁹**: Servidor civil de la entidad pública o trabajador de la entidad privada que establece el primer contacto con la persona usuaria con el propósito de identificarla y ofrecerle su atención a través del bien o servicio.
- **Servicios¹⁰**: Productos intangibles entregados por las entidades públicas o privadas a la ciudadanía, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.
- **Usuarios¹¹**: Personas que son sujetos de derecho, ya sean personas naturales o jurídicas, que reciben o acceden a los bienes o servicios brindados por las entidades públicas o privadas.
- **Entidades privadas que brindan servicios públicos¹²**: Personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

⁶ Protocolo para otorgar ajustes razonables.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2637246/Protocolo%20para%20otorgar%20ajustes%20razonables.pdf.pdf?v=1640722081>

⁷ Protocolo para otorgar ajustes razonables.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2637246/Protocolo%20para%20otorgar%20ajustes%20razonables.pdf.pdf?v=1640722081>

⁸ Directiva N°007-2021-MIMP, Normas para la gestión de información de las intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

⁹ Definición adaptada de la Real Academia de la Lengua Española.

¹⁰ Adaptado de la Opinión Técnica Vinculante N° 001-2023-PCM/SGP/SSAP.

¹¹ Adaptado de la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el Sector Público.

¹² Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



6.3. Principios

Los principios que rigen la recolección de datos en materia de discapacidad son los siguientes:

- a) **Presunción de veracidad**¹³. Las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios presumen que los documentos, registros y declaraciones formulados por las personas usuarias de los mismos responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- b) **Transparencia**¹⁴. Las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios aseguran que la organización, sistematización y publicación de la información es conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) **Nivel de protección adecuado para los datos personales**¹⁵. Las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios aseguran que el tratamiento de los datos personales se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

6.4. Enfoques transversales

- a) **Perspectiva de discapacidad**¹⁶: Evalúa las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- b) **Enfoque de género**¹⁷: Herramienta de análisis que permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos.
- c) **Enfoque intercultural**¹⁸: Herramienta de análisis que incorpora y valoriza las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

¹³ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

¹⁴ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹⁵ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

¹⁶ Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD).

¹⁷ Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP.

¹⁸ Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC.



- d) **Enfoque intergeneracional**¹⁹: Propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los y las adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables.

Estos enfoques orientan la incorporación o adecuación de los datos e información que se considera/recoge en los registros administrativos, para lo cual se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas por las entidades rectoras de cada materia.

6.5. Gestión de la información en materia de discapacidad

- 6.5.1. La gestión de la información en materia de discapacidad comprende los procesos por los que las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, y entidades privadas prestadoras de servicios públicos recolectan, sistematizan, validan, anonimizan, e interoperan sistemáticamente datos en materia de discapacidad, para la identificación y caracterización de las personas con discapacidad.
- 6.5.2. La gestión de la información en materia de discapacidad abarca cinco etapas:
- Recolección de datos en materia de discapacidad.
 - Sistematización de datos en materia de discapacidad.
 - Validación de calidad de los datos.
 - Anonimización de los datos para el reporte.
 - Interoperabilidad y difusión de los datos.

El presente Lineamiento solo aborda la etapa de recolección de datos en materia de discapacidad.

¹⁹ Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP.



6.6. Competencias de actores intervinientes en la recolección de datos en materia de discapacidad

6.6.1. La recolección de datos en materia de discapacidad en las entidades públicas cuenta con la participación de los siguientes actores:

- a. **Órgano de línea responsable de emitir lineamientos para la provisión del bien o servicio o área que haga sus veces:** Es la unidad de organización encargada de establecer los lineamientos y orientaciones técnico-normativos para garantizar la provisión y prestación de los bienes y servicios bajo su responsabilidad; así como, brindar acompañamiento técnico a las unidades de organización ejecutoras del bien o servicio.
- b. **Unidad de organización responsable de la información estadística o área que haga sus veces:** Es la unidad de organización encargada de sistematizar periódicamente los datos e información estadística proveniente de la provisión o prestación del bien o servicio.
- c. **Unidad de organización responsable de Tecnologías de la Información o área que haga sus veces:** Es la unidad de organización que tiene la responsabilidad de actualizar y/o realizar las adaptaciones necesarias en los sistemas de la información, aplicativos webs, entre otros, para garantizar el recojo de los datos en materia de discapacidad.
- d. **Órgano de línea responsable del bien o servicio:** Es la unidad de organización encargada de ejecutar las operaciones establecidas para la provisión o prestación de los bienes y servicios y, en tal sentido, responsable directo de su entrega a la ciudadanía.
- e. **Unidad de organización responsable del proceso de gestión de la información o área que haga sus veces:** Es la unidad de organización con la responsabilidad y autoridad definidas para establecer, mantener, controlar y mejorar el proceso de gestión de la información y su interacción con otros procesos.

6.6.2. La recolección de datos en materia de discapacidad en las entidades privadas estará a cargo de las unidades de organización que correspondan, de acuerdo a sus respectivas estructuras orgánicas.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Lineamiento 1: Consideraciones previas para la recolección de datos en materia de discapacidad

7.1.1. La recolección de datos en materia de discapacidad es la primera etapa de la gestión de la información en materia de discapacidad y consiste en que toda entidad pública prestadora de bienes y servicios, o entidad privada que presta servicios públicos, incorpora en sus registros administrativos datos de las personas con discapacidad que atiende.

7.1.2. Las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, a través de sus órganos de línea responsables de emitir lineamientos para la provisión del bien o servicio, y en coordinación con la Unidad de organización responsable de la información estadística, el órgano de línea responsable del bien o servicio y la Unidad de organización responsable de Tecnologías de la Información; así como las entidades privadas que prestan servicios públicos; adecúan sus instrumentos de recolección de datos de sus usuarios, tales como fichas de registro, sistemas de información, declaraciones juradas, instructivos, normativas, entre otros; así como los procesos operativos y/o normas internas a las disposiciones del presente Lineamiento.

7.2. Lineamiento 2: Datos en materia de discapacidad y pasos a seguir para su recolección

7.2.1. Los datos en materia de discapacidad a recolectar comprenden:

- a) Situación de discapacidad.
- b) Certificado de Discapacidad.
 - i) Sección "IV. DISCAPACIDAD" del Certificado de Discapacidad.
 - ii) Gravedad de la discapacidad.
- c) Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- d) Dificultades declaradas.



- 7.2.2. Este listado constituye un conjunto mínimo de campos de datos en materia de discapacidad. Aquellas entidades cuyo público objetivo sean personas con discapacidad, pueden incluir información adicional que consideren pertinente de acuerdo con las características de los servicios y bienes que prestan.
- 7.2.3. Asimismo, se recoge el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), los nombres y apellidos completos de la persona. En caso corresponda, respecto a la atención de personas con discapacidad extranjeras con domicilio legal en el territorio nacional, los datos se obtendrán del carnet de extranjería, pasaporte o cédula de identidad.
- 7.2.4. Considerando la implementación de los enfoques señalados en el presente documento, se recolectan datos sociodemográficos, tales como: sexo, edad, lugar de residencia, identificación étnica, entre otros que se consideren pertinentes.
- 7.2.5. La recolección de datos en materia de discapacidad se realiza a través de preguntas formuladas directamente a las personas con discapacidad y, de no encontrarse en capacidad de expresarse directamente, a sus apoyos o a las personas de confianza que las acompañan.
- 7.2.6. Si la persona con discapacidad es menor de edad las preguntas serán respondidas por su padre, madre, tutor legal o apoderado.
- 7.2.7. El registrador es quien realiza las preguntas a la persona, su apoyo o persona de confianza. Si la recolección de datos del bien o servicio no es llevada a cabo por un registrador, la entidad adapta sus instrumentos de recojo de información para incluir en estos las preguntas sobre datos en materia de discapacidad.
- 7.2.8. A continuación, se detallan las preguntas a formular durante la recolección de datos en materia de discapacidad y la forma de consignar las respuestas:

Paso 1. Situación de discapacidad

El registrador le pregunta a la persona lo siguiente:

¿Ud. es una persona con discapacidad?

Pregunta	Marque la opción (x)
----------	----------------------



¿Ud. es una persona con discapacidad?	1. Sí, soy una persona con discapacidad.
	2. No, no soy una persona con discapacidad.

Si el usuario indica que **SÍ** es una persona con discapacidad, se registra o marca su respuesta en el numeral 1, y se procede con el Paso 2.

Si el usuario indica que **NO** es una persona con discapacidad, se registra o marca su respuesta en el numeral 2, y se procede a registrar el código "99. No aplica", en las secciones siguientes: i) Sección "IV. DISCAPACIDAD" en el Certificado de Discapacidad, ii) Gravedad de la Discapacidad y en el Paso 3) Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y, según corresponda, en dificultades declaradas.

Asimismo, el código "99. No aplica", se debe utilizar en caso la información sobre una determinada sección no esté disponible por parte del usuario.

Paso 2. Certificado de Discapacidad

Si el usuario indica que **SÍ** es una persona con discapacidad, el registrador le pregunta lo siguiente:

¿Ud. cuenta con Certificado de Discapacidad?

Pregunta	Marque la opción (x)
¿Ud. cuenta con Certificado de Discapacidad?	1. Sí, tengo Certificado de Discapacidad.
	2.Si, tengo el Certificado de Discapacidad, pero no lo porto conmigo.
	3. No tengo Certificado de Discapacidad.
	99. No aplica.

En caso el usuario indique que SÍ tiene Certificado de Discapacidad: El registrador solicita dicho documento y procede a marcar el numeral 1. A continuación, tomando en cuenta la información consignada en el Certificado de Discapacidad, el registrador completa la información referida a: i) Sección "IV.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

DISCAPACIDAD” en el Certificado de Discapacidad y ii) Gravedad de la discapacidad.

Si el usuario manifiesta que SÍ tiene el Certificado de Discapacidad, pero que no lo porta consigo, se marca el numeral 2. A continuación, se le pregunta si cuenta con el Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. En caso SÍ cuente con el Carné se procede a registrar la información en las siguientes secciones: i) Sección “IV. DISCAPACIDAD” en el Certificado de Discapacidad, y ii) Gravedad de la Discapacidad. En lo que refiere a la sección “IV. DISCAPACIDAD”, se marca según corresponda aquellas (De la conducta, De la comunicación, Del cuidado personal, De la locomoción, De la disposición corporal, De la destreza, De situación) que en el Certificado de Discapacidad consignen un código del 1 al 6.

En lo que refiere a la Gravedad de la Discapacidad, solo se registra en dicha sección a aquellos que cuenten con el Carné de color amarillo, que identifica a las personas con discapacidad severa. Mientras que en el caso de aquellos usuarios que portan Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Discapacidad de color celeste, se marca el código “99. No aplica” en dicha sección.

En caso NO cuente con el Carné, se registra el código “99. No aplica” en las secciones de: i) Sección “IV. DISCAPACIDAD” en el Certificado de Discapacidad, ii) Gravedad de la Discapacidad y en el Paso 3) Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

En caso el usuario indique que NO cuenta con Certificado de Discapacidad: El registrador marca el numeral 3. A continuación, el registrador consulta si el usuario desea declarar las dificultades que presenta a través de la declaración jurada contenida en el **Anexo N° 2 Declaración Jurada Simple de presentar dificultades** que forma parte de estos lineamientos.

En caso el usuario indique que NO es una persona con discapacidad, el registrador debe marcar el código “99. No aplica”.



A continuación, se detalla la información referida al Certificado de Discapacidad:

i) Sección “IV. DISCAPACIDAD” del Certificado de Discapacidad.

La información sobre discapacidad se encuentra en el numeral “IV. DISCAPACIDAD” del Certificado de Discapacidad. En el Certificado de Discapacidad, el código referido a las limitaciones tiene un valor del 1-6, en caso no presente limitaciones dicho documento consigna un valor de 0.

El registrador copia la información de la “IV. DISCAPACIDAD” del Certificado de Discapacidad, específicamente, los códigos de las limitaciones antes mencionados.

En caso no cuente con el Certificado de Discapacidad, pero si con el Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Discapacidad, solo se marca “(X)” en la fila que corresponda, según la información que registre dicho documento.

Nº	DISCAPACIDAD	Código	Descripción del Código
1	De la conducta	()	0: Sin limitación. 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda. 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda. 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona. 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. 5: Actividad imposible de llevar a
2	De la comunicación	()	
3	Del cuidado personal	()	
4	De la locomoción	()	
5	De la disposición corporal	()	



6	De la destreza	()	cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal. 99: No aplica
7	De la situación	()	

ii) Gravedad de la discapacidad

La información sobre la gravedad de la discapacidad se encuentra en el numeral “**V. GRAVEDAD**” del Certificado de Discapacidad. Por tanto, esta sección se completa con la información contenida en dicho numeral.

A continuación, el registrador copia y registra la información conforme lo indique el Certificado de Discapacidad en el numeral “**V. GRAVEDAD**”, y marca con una (X) donde corresponde.

Gravedad			
Discapacidad leve		1	Si el código es 1, la persona tiene discapacidad leve
Discapacidad moderada		2-3	Si el (los) código(s) son 2 ó 3, la persona tiene discapacidad moderada
Discapacidad severa		4-6	Si el (los) código(s) son 4, 5 ó 6, la persona tiene discapacidad severa
			99: No aplica

Paso 3. Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

Luego de registrar los datos del Certificado de Discapacidad, el registrador consulta al usuario si cuenta con el Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad mediante la siguiente pregunta:

¿Ud. cuenta con Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad?

Pregunta	Marque la opción (x)
¿Ud. cuenta con Carné de Inscripción al Registro	1. Sí, tengo Carné de Inscripción al Registro Nacional



<i>Nacional de la Persona con Discapacidad?</i>		de la Persona con Discapacidad.
		2. Sí, tengo Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, pero no lo porto conmigo.
		3. No tengo Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
		99. No aplica.

En caso el usuario indique que **SÍ tiene Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad:** El registrador le solicita dicho documento y procede a marcar “(X)” en el numeral 1.

En caso el usuario indique que **SÍ tiene Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, pero no lo porta consigo,** se procede a marcar “(X)” en el numeral 2.

En caso el usuario indique que **No tiene Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad,** se procede a marcar “(X)” en el numeral 3.

En caso el usuario indique que **NO es una persona con discapacidad, o que no tiene Certificado de Discapacidad,** el registrador debe marcar el código “99. No aplica”.

Paso 4. Dificultades declaradas

En caso que el usuario se ha identificado como persona con discapacidad, pero indica que **NO tiene Certificado de Discapacidad:** El registrador debe marcar el código “99: No aplica” en las siguientes secciones: i) Sección “IV. DISCAPACIDAD” en el Certificado de Discapacidad, ii) Gravedad de la Discapacidad y en el Paso 3) Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Asimismo, el registrador consulta si el usuario desea declarar las dificultades que presenta a través de la declaración jurada contenida



en el Anexo N° 2 de los presentes lineamientos, el cual deberá ser firmado por el usuario. Las dificultades declaradas son las siguientes, y se podrá marcar más de una opción:

N°	Dificultad permanente para:	Marque con "X" (Puede marcar más de una opción)
1	Ver incluso cuando uso lentes (anteojos).	
2	Oír incluso cuando uso un audífono para sordera.	
3	Hablar o comunicarme incluso si utilizo la lengua de señas u otra.	
4	Caminar o subir y bajar escaleras.	
5	Usar brazos y manos para comer, vestirme, bañarme u otras actividades.	
6	Recordar y/o concentrarme.	
7	Relacionarme o interactuar con los demás.	

En caso que el usuario NO desee especificar sus dificultades a través de la Declaración Jurada (Anexo N° 2), se respeta la voluntad y decisión del usuario. El registrador recoge dicha información de la siguiente manera:

	Marque la opción (X)	
¿El usuario firmó la Declaración Jurada de presentar Dificultades?		1. Sí firmó y precisó cuáles son las dificultades permanentes que presenta.
		2. Sí firmó y no precisó cuáles son las dificultades permanentes que presenta.
		99. No aplica

Cuando el usuario indique que Sí desea firmar la Declaración Jurada y precisar sus dificultades de manera declarativa, el registrador marca "(X)" en el numeral 1.



En caso el usuario indique que Sí desea firmar la Declaración Jurada, pero no precisar sus dificultades de manera declarativa, el registrador marca “(X)” en el numeral 2.

Si el usuario manifiesta que No desea firmar la Declaración Jurada ni precisar sus dificultades de manera declarativa, el registrador marca “(X)” en el numeral 3.

Se ha de precisar que, si el usuario ha brindado la información correspondiente al Paso 2, no deberá completar la información del Anexo N° 2.

Los usuarios pueden registrar los datos de manera directa a través de las diferentes plataformas u otros medios, considerando la naturaleza del bien o servicio por el que acuden, dichas plataformas o medios deben contener los datos mínimos contenidos en los presentes lineamientos.

- 7.2.9. Las entidades públicas y las entidades privadas que brindan servicios públicos, aseguran las condiciones de accesibilidad y facilitan la participación de los apoyos o personas de confianza durante la recolección de datos en materia de discapacidad, cuando así lo soliciten las personas con discapacidad.
- 7.2.10. El **Anexo N° 1 Formato de ficha de recolección de datos en materia de discapacidad**, permitirá la recolección de datos que será incorporado a las fichas/formularios que utilice la entidad para registrar a sus usuarios. Todas las preguntas se encuentran referidas al usuario del bien o servicio, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.2.2. de los presentes lineamientos.
- 7.2.11. Para aquellas entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como las entidades privadas que brindan servicios públicos que cuenten con una plataforma o base de datos en la que se recolecte la información de manera directa en ellas, se deberá hacer uso del **Anexo N° 3 Diccionario de datos en materia de discapacidad**, para efectos de su respectiva codificación. Asimismo, aquellas que recolecten los datos de las personas con discapacidad a través de



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

formatos físicos, al momento de registrar la información en sus bases de datos, deberán utilizar el referido anexo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como las entidades privadas que brindan servicios públicos, incorporan de manera progresiva las disposiciones de los presentes Lineamientos, adecuando sus políticas y normas internas en caso se requiera para cumplir con sus fines. Ello se implementa en un periodo de 365 días contados desde la entrada en vigencia de los presentes lineamientos.
- 8.2. El Conadis elabora un cronograma de priorización de las entidades a las cuales supervisará en la implementación de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de que también se pueda supervisar a entidades no priorizadas. El cronograma se aprueba en el último trimestre de cada año.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia (DPSGE) del Conadis se encarga de dirigir las acciones de supervisión para el cumplimiento de los presentes Lineamientos a través de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia (SDSPGE) del Conadis.
- 9.2. La Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia (SDSPGE) del Conadis se encarga de lo siguiente:
 - o Supervisar el cumplimiento de los presentes Lineamientos por las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como de las entidades privadas que brindan servicios públicos, y brindar recomendaciones, cuando corresponda.
 - o Brindar asistencia técnica y orientación a los responsables del proceso de la recolección de datos en materia de discapacidad de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como en las entidades privadas que brindan servicios públicos, para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- 9.3. Las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como las entidades privadas que brindan servicios públicos, consolidan la información



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

recogida en aplicación de estos Lineamientos para su sistematización en registros administrativos nacionales. Asimismo, se encargan de:

- Difundir las disposiciones y los instrumentos de los presentes Lineamientos a los equipos responsables de su implementación.
- Aprobar y/o actualizar la normativa institucional en gestión de la información, según corresponda, para cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- Supervisar el cumplimiento de los Lineamientos al interior de la entidad.

9.4. La unidad de organización responsable de las Tecnologías de la Información o la que haga de sus veces, en las entidades a las que alcanzan los presentes lineamientos, debe:

- Actualizar y/o realizar las adaptaciones necesarias en los sistemas de información, aplicativos webs, plataformas, bases de datos, entre otros, para garantizar la recolección de los datos en materia de discapacidad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- Brindar asistencia técnica a las/os registradoras/es y/o la Unidad de organización responsable de la información estadística, respecto a las adecuaciones y actualizaciones realizadas a los sistemas de información, aplicativos webs y otros dispositivos tecnológicos de los bienes y servicios, según lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

9.5. En el caso de las entidades privadas que brindan servicios públicos, las responsabilidades serán establecidas por sus respectivos reglamentos, estatutos u otros documentos normativos que los regulen.

X. ANEXOS

Anexo N° 1. Formato de ficha de recolección de datos en materia de discapacidad.

Anexo N° 2. Formato de Declaración Jurada Simple de presentar dificultades.

Anexo N° 3. Diccionario de datos en materia de discapacidad.



ANEXO N° 1

FORMATO DE FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Datos de la persona con discapacidad

- i. Nombres y apellidos completos de la persona usuaria:
- ii. DNI o carné de extranjería/pasaporte/cédula de identidad/u otro documento de identidad de la persona usuaria:

Situación de discapacidad:

N°	Pregunta	Marque la opción (X)	
1	¿Ud. es una persona con discapacidad?	<input type="checkbox"/>	1. Sí, soy una persona con discapacidad
		<input type="checkbox"/>	2. No, no soy una persona con discapacidad

Certificado de Discapacidad

N°	Pregunta	Marque la opción (X)	
2	¿Ud. cuenta con Certificado de Discapacidad?	<input type="checkbox"/>	1. Sí, tengo Certificado de Discapacidad
		<input type="checkbox"/>	2. Si, tengo el Certificado de Discapacidad, pero no lo porto conmigo
		<input type="checkbox"/>	3. No tengo Certificado de Discapacidad
		<input type="checkbox"/>	99. No aplica

Sección IV.DISCAPACIDAD en el Certificado de Discapacidad

N°	DISCAPACIDAD		Código	Descripción del Código
1	De la conducta	()		0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir 6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal 99. No aplica
2	De la comunicación	()		
3	Del cuidado personal	()		
4	De la locomoción	()		
5	De la disposición corporal	()		
6	De la destreza	()		
7	De situación	()		

Gravedad de la discapacidad

Marcar con una "X" de acuerdo a lo establecido en el certificado de discapacidad

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Gravedad			
Discapacidad leve		1	Si el código es 1, la persona tiene discapacidad leve
Discapacidad moderada		2-3	Si el (los)código(s) son 2 ó 3, la persona tiene discapacidad moderada
Discapacidad severa		4-6	Si el (los)código(s) son 4, 5 ó 6, la persona tiene discapacidad severa
		99: No aplica	

Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

N°	Pregunta	Marque la opción (X)	
3	¿Ud. cuenta con Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad?		1. Sí, tengo Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
			2. Sí, tengo Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, pero no lo porto conmigo
			3. No tengo Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
			99. No aplica

Dificultades declaradas.

Se registra la información según el Anexo 02. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PRESENTAR DIFICULTADES

	Marque la opción (X)	
¿El usuario firmó la Declaración Jurada de presentar dificultades?		1. Sí firmó y precisó cuáles son las dificultades permanentes que presenta
		2. Sí firmó y no precisó cuáles son las dificultades permanentes que presenta
		99. No aplica



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PRESENTAR DIFICULTADES

Yo, , identificado/a con DNI [] / carné de extranjería [] / otro documento de identidad [] (especificar:) N°....., con domicilio en , distrito de , provincia de , departamento de , declaro **BAJO JURAMENTO** que presento dificultades de carácter permanente en aspectos de mi vida diaria:

N°	Dificultad permanente para:	Marque con "X" (Puede marcar más de una opción)
1	Ver incluso cuando uso lentes (anteojos).	
2	Oír incluso cuando uso un audífono para sordera.	
3	Hablar o comunicarme incluso si utilizo la lengua de señas u otra.	
4	Caminar o subir y bajar escaleras.	
5	Usar brazos y manos para comer, vestirme, bañarme u otras actividades.	
6	Recordar y/o concentrarme.	
7	Relacionarme o interactuar con los demás.	

Descripción Adicional (Opcional). En caso desee declarar datos adicionales, especifique alguna condición particular relacionada con las dificultades mencionadas:

.....

Marque con "X" (de corresponder)	
Declaro experimentar dificultades de carácter permanente, pero me reservo el derecho de especificar cuáles son, atendiendo a motivos de índole personal.	

Por último, declaro tener pleno conocimiento de las sanciones penales, civiles y/o administrativas a las que estaría sujeto en caso de falsedad en la presente declaración.

Fecha: ____ / ____ / ____

.....
 Firma y/o huella



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

ANEXO N° 3

DICCIONARIO DE DATOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
dni	Documento de identidad	TEXT	[00000001; 99999999]	
doc_idnt_ex	Carnet de extranjería, pasaporte, cédula de identidad u otro documento de identidad	TEXT	[00000000000000000001; 99999999999999999999]	
persona_discapacidad	Persona con discapacidad	INT	[1-2]	1. Sí, soy una persona con discapacidad. 2. No, no soy una persona con discapacidad.
certificado	Certificado de Discapacidad	INT	[1-3; 99]	1. Sí, tengo Certificado de Discapacidad. 2. Si, tengo el Certificado de Discapacidad, pero no lo porto conmigo. 3. No tengo Certificado de Discapacidad. 99. No aplica.
cert_cond	De la conducta	INT	[0-6; 99]	0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
				mantener aún con asistencia personal 99: No aplica.
cert_comu	De la comunicación	INT	[0-6; 99]	0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal 99: No aplica.
cert_cuid	Del cuidado personal	INT	[0-6; 99]	0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o



Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
				mantener aún con asistencia personal 99: No aplica.
cert_loc	De La Locomoción	INT	[0-6; 99]	0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal 99: No aplica.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
cert_dis	De la disposición corporal	INT	[0-6; 99]	0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal 99: No aplica.
cert_dest	De la destreza	INT	[0-6; 99]	0: Sin limitación 1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda 2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda 3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona 4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo 5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir. 6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal 99: No aplica.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
cert_sit	De la situación	INT	[0-6; 99]	<p>0: Sin limitación</p> <p>1: Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda</p> <p>2: Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda</p> <p>3: Requiere además de asistencia momentánea de otra persona</p> <p>4: Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo</p> <p>5: Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de una persona, la cual requiere además de un dispositivo o ayuda que le permita asistir.</p> <p>6: La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal</p> <p>99: No aplica.</p>
gravedad_disc	Gravedad de la discapacidad	INT	[1-3; 99]	<p>1: Discapacidad leve (Si el código es 1, la persona tiene discapacidad leve)</p> <p>2: Discapacidad moderada (Si el (los)código(s) son 2 ó 3, la persona tiene discapacidad moderada)</p> <p>3: Discapacidad severa (Si el (los)código(s) son 4, 5 ó 6, la persona tiene discapacidad severa)</p> <p>99: No aplica.</p>
carne_mpcd	Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad	INT	[1-3; 99]	<p>1. Sí, tengo Carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.</p> <p>2. Sí, tengo Carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, pero no lo porto conmigo.</p> <p>3. No tengo Carné de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.</p>



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
				99. No aplica.
dif_ver	Dificultad permanente para ver incluso cuando usa lentes (anteojos)	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara dificultad permanente para ver incluso cuando usa lentes (anteojos). 2. Si la persona no declara dificultad permanente para ver incluso cuando usa lentes (anteojos). 99. No aplica.
dif_oir	Dificultad permanente para oír incluso cuando usa un audifono para sordera.	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara presentar dificultad permanente para oír incluso cuando usa un audifono para sordera. 2. Si la persona no declara presentar dificultad permanente para oír incluso cuando usa un audifono para sordera. 99. No aplica.
dif_hablar	Dificultad permanente para hablar o comunicarse incluso si utiliza la lengua de señas u otra	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara presentar dificultad permanente para hablar o comunicarse incluso si utiliza la lengua de señas u otra. 2. Si la persona no declara presentar dificultad permanente para hablar o comunicarse incluso si utiliza la lengua de señas u otra. 99. No aplica.
dif_cam	Dificultad permanente para caminar o subir y bajar escaleras.	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara dificultad permanente para caminar o subir y bajar escaleras. 2. Si la persona no declara dificultad permanente para caminar o subir y bajar escaleras. 99. No aplica.
dif_braz	Dificultad permanente para usar brazos y manos para comer,	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara dificultad permanente para usar brazos y manos para comer, vestirse, bañarse u otras actividades.

Campo	Descripción	Tipo	Rango	Código para base de datos
	vestirse, bañarse u otras actividades.			2. Si la persona no declara dificultad permanente para usar brazos y manos para comer, vestirse, bañarse u otras actividades. 99. No aplica.
dif_record	Dificultad permanente para recordar y/o concentrarse	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara presentar dificultad permanente para recordar y/o concentrarse. 2. Si la persona no declara presentar dificultad permanente para recordar y/o concentrarse. 99. No aplica.
dif_relaci	Dificultad permanente para relacionarse o interactuar con los demás	INT	[1-2; 99]	1. Si la persona declara presentar dificultad permanente para relacionarse o interactuar con los demás. 2. Si la persona no declara presentar dificultad permanente para relacionarse o interactuar con los demás. 99. No aplica.
dec_ju	Declaración Jurada Simple de dificultades	INT	[1-2; 99]	1. Sí firmó y precisó cuáles son las dificultades permanentes que presenta. 2. Sí firmó y no precisó cuáles son las dificultades permanentes que presenta. 99. No aplica.

N° Exp: SDSPGE20240000313

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: D6ROQYN

